

**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS
PARA LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES**

**PROGRAMAS DE DOCTORADO
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2016)

Tabla de contenido

PREÁMBULO	3
1. SOBRE LA FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR.	5
1.1. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS:	5
1.2. OBLIGACIONES DEL TUTOR/ES Y/O DIRECTOR/ES :.....	5
1.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN:.....	5
1.4. SOBRE LA FORMULACION DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL.....	6
1.5. SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA FORMACION PARA LA INVESTIGACION	6
1.6. SOBRE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	7
2. HONESTIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
2.1. DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS	8
3. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS.....	9
4. AUTORÍA DE LAS PUBLICACIONES	10
5. PRACTICAS DE PUBLICACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN	11
5.1. REVISIÓN DE ERRORES.....	11
5.2. RESULTADOS SIN PUBLICAR	11
5.3. PUBLICACIÓN FRAGMENTADA	11
5.4. PUBLICACIÓN REPETIDA	11
5.5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS A TERCEROS.....	12
5.6. AGRADECIMIENTOS	12
5.7. CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS.....	12
5.8. PRESENTACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS	12
5.9. PRESENTACIÓN PREMATURA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS ..	12
5.10. PRESENTACIÓN DE URGENCIA	13
6. ENTORNO INSTITUCIONAL.....	14
6.1. INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN...	14
6.3. CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS	14

PREÁMBULO

Los programas de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tienen como objetivo final la formación de investigadores. Por ello todos sus miembros deben realizar su actividad de acuerdo a los principios que inspiran este Código de Buenas Practicas.

El Código de Buenas Practicas de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la formación de investigadores se basa en que el bien común debe primar sobre los intereses particulares sin que ello impida la libertad y creatividad individual. Los participantes en los programas de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo asumirán las responsabilidades derivadas del ejercicio de su actividad científica, que nunca deberá atentar contra la salud o la dignidad del ser humano y que deberá ser transparente, dando la importancia debida a la revisión por pares, al impacto social de sus investigaciones y al progreso de la sociedad del conocimiento.

Seis son los capítulos que integran este Código de Buenas Practicas y que se resumen a continuación.

En el primero se indica cómo se debe abordar la formación del personal investigador. Así se incluyen las obligaciones que respecto de esta cuestión tienen los miembros de las comisiones académicas, los tutores, los directores de tesis y los doctorandos entendidos estos como personal investigador en formación. Así, por ejemplo, se indica que el número total de investigadores en formación a cargo de un Tutor o un Director de Tesis debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos o que estos deben ser expertos en el ámbito de trabajo del doctorando para poder dirigir adecuadamente su trabajo y ser rigurosos en todo lo referente a la autoría de las publicaciones. También se describe cómo deben ser los proyectos de tesis junto con la forma de proceder en el uso, por parte de los doctorandos, de los recursos e infraestructuras que se precisen para el desarrollo de su trabajo. Se precisa además que los proyectos de tesis deben abordar problemas nuevos, actuales y competitivos y deben garantizar un uso responsable de los recursos asignados. Se presta asimismo especial atención a como se debe actuar en el laboratorio en aquellos casos que este recurso deba ser utilizado y a como se debe proceder respecto de la utilización y custodia de los datos experimentales que soporten la actividad investigadora del doctorando. Finalmente, en este primer capítulo, se indica que los investigadores en formación cumplirán los requerimientos éticos y procedimientos necesarios en el caso de ser necesaria la investigación con seres animales, animales y el medio ambiente.

El segundo capítulo se dedica a la honestidad científica y al tratamiento de los conflictos de interés. Así se indica que los investigadores y el personal investigador en formación son los responsables de sus propias prácticas incluyendo la obligación de denunciar los casos de fraude que lleguen a su conocimiento, siendo una obligación de los tutores y directores de tesis la orientación de los doctorandos sobre estas cuestiones. Se define en este capítulo lo que es un conflicto de interés y la forma en la que estos se deben abordar.

El tercer capítulo se centra en la protección de resultados y en la gestión de la propiedad intelectual e industrial cuando la actividad investigadora del doctorando se realiza en el marco de un contrato o convenio suscrito con entidades públicas o privadas, salvaguardando los intereses tanto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como del doctorando.

El cuarto capítulo define lo que es la autoría de una publicación indicando las condiciones que se deben cumplir para formar parte del conjunto de autores de una publicación científica así como los derechos y deberes de éstos.

Las prácticas relativas a la publicación y difusión de los resultados en revistas u otros medios son el objeto del quinto capítulo de este Código de Buenas Prácticas. Así se incluye la obligación de facilitar la difusión y el acceso a las publicaciones generadas durante el período de formación doctoral con el objetivo de favorecer el avance científico y social y se indica cómo proceder respecto a la referencia de las entidades financiadoras del estudio, proyecto, a la revisión de errores, al tratamiento de resultados sin publicar, a la publicación fragmentada de resultados, a la publicación reiterada y al tratamiento de las citas y referencias como de los agradecimientos.

Finalmente, el último capítulo de este Código de Buenas Prácticas, se refiere al entorno institucional de la UIMP y de sus centros colaboradores respecto de sus programas de doctorado. Se indica que directores y tutores velarán para que la institución o entidad (pública o privada) donde se realice el trabajo de investigación promueva el valor de la colaboración y la calidad de la investigación así como que la UIMP promoverá tanto la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna como unas condiciones de trabajo basadas en el buen trato y el respeto.

1. SOBRE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

Los Programas de Doctorado, en su definición, establecerán una estructura organizativa donde queden claramente definidas las responsabilidades y los mecanismos de comunicación entre las comisiones académicas, los directores, los tutores y el personal investigador en formación.

El número total de investigadores en formación a cargo de cada tutor y de cada director de tesis debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.

1.1. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS:

- a) Velar por que las actividades de formación de los doctorandos de su Programa de Doctorado, estén formuladas con el objetivo de alcanzar la máxima calidad.
- b) Evaluar objetivamente y de forma periódica tanto las actividades formativas y el documento de actividades y el plan de investigación de los doctorandos, como el desarrollo de su Programa de Doctorado.

1.2. OBLIGACIONES DEL TUTOR/ES Y/O DIRECTOR/ES :

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades de formación de los doctorandos tanto desde el punto de vista formativo como de iniciación a la actividad investigadora.
- b) Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico más adecuado.
- c) Garantizar que la actividad investigadora del doctorando se lleva a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UIMP.
- d) Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales instando a su cumplimiento.
- e) Inculcar en el investigador en formación la crítica a la hora de evaluar su trabajo.
- f) Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el doctorando.
- g) Ser un experto en su disciplina para poder instruir y dirigir adecuadamente al personal investigador en formación.
- h) Promover la cooperación con otros equipos de investigación para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación científica y la transferencia de conocimiento.
- i) Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo respecto de la autoría de las publicaciones.

1.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN:

- a) Desarrollar plenamente el proyecto asignado para su formación.
- b) Seguir los consejos y recomendaciones de su tutor y de su director/es e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances conseguidos.
- c) Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo.

- d) Reconocer la contribución de su tutor y/o de su director/es en la difusión oral o escrita de sus resultados.
- e) Hacer buen uso de los medios materiales e instalaciones de los que dispone.
- f) Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora.

1.4. SOBRE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Todos los proyectos de tesis que se propongan deben contar con recursos suficientes para su realización y contar con las autorizaciones necesarias, a tenor de la naturaleza del proyecto.

Los proyectos de tesis deben abordar problemas nuevos, actuales y competitivos según el estado actual de la investigación científica en sus diferentes ámbitos y asegurar un uso responsable de los recursos asignados.

Los experimentos y observaciones en el proyecto de tesis deben estar cuidadosamente diseñados procurando la mejor utilización de los recursos disponibles y cumpliendo las normas de trabajo en el laboratorio donde se desarrollen.

1.5. SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

Los recursos materiales asignados para la formación de investigadores deben utilizarse eficaz y eficientemente, administrarse con corrección y responsabilidad para alcanzar los objetivos previstos.

Todas las instalaciones y el equipamiento científico deben ser adecuados para llevar a cabo las actividades de formación para la investigación planificadas, tanto en lo referente a la seguridad de las personas que los usan como a la calidad de los resultados que se obtengan.

Las instrucciones precisas para la utilización de los equipos empleados en la formación de investigadores deben estar disponibles de la manera que se estime más conveniente y al alcance de los usuarios. Cualquier equipo que se utilice en las actividades de formación de investigadores debe estar en condiciones adecuadas para asegurar la validez de los resultados obtenidos.

Todo el personal que participe en los programas de doctorado de la UIMP deberá seguir, en la utilización de los recursos disponibles, criterios de responsabilidad, economía y eficacia, de acuerdo con las normas de seguridad y salud laboral, lo que incluye el respeto al medio ambiente.

Los investigadores en formación no realizarán cambios o alteraciones en las instalaciones sin el conocimiento y autorización de su director de tesis y de la entidad donde se esté llevando a cabo su trabajo de investigación.

La investigación debe realizarse siguiendo protocolos de trabajo bien diseñados y que puedan ser examinados, comprendidos y en su caso reproducidos por cualquier investigador del campo. Esto es exigible especialmente cuando el objeto de la investigación sean seres humanos o animales de laboratorio o cuando la seguridad humana o del medio ambiente puedan verse comprometidas.

1.6. SOBRE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos y observaciones obtenidos en los experimentos, así como los materiales utilizados, son la base de los resultados y de las publicaciones en la investigación científica. La información relativa a esta cuestión debe estar accesible para poder reconstruir los experimentos y comprender las bases de su interpretación por parte del doctorando. Los protocolos experimentales y los datos originales deberán conservarse por el investigador, el grupo investigador y la institución o entidad donde se desarrollaron, durante un período de tiempo determinado, de acuerdo a la normativa vigente de la institución o entidad donde se haya realizado el trabajo.

2. HONESTIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

2.1. DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN

La honestidad científica es esencial para la validez la actividad investigadora. Las desviaciones de la misma constituyen el mayor atentado al buen desarrollo de la investigación en todas sus etapas. Los investigadores y el personal investigador en formación son responsables de sus propias prácticas, pero deben además denunciar y combatir los casos de fraude que lleguen a su conocimiento como pueden ser los de fabricación o falsificación de resultados y el plagio de trabajos ajenos.

Los tutores y directores de tesis deben orientar al personal investigador en formación para que no incurra en tales desviaciones que serán responsabilidad suya, como científico practicante que es desde el mismo momento en que inicia su formación como investigador.

2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera que un investigador sufre un “conflicto de interés” cuando concurren intereses personales, financieros, profesionales, políticos o legales que representen una posible interferencia con sus deberes éticos o legales y que comprometan su objetividad.

Ante la existencia de un conflicto de interés, un investigador en formación deberá abstenerse de participar en un proyecto. En este caso, los investigadores en formación deberán comunicar al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la UIMP la existencia de dicho conflicto y esperar a la resolución de éste.

3. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en el marco de un contrato o convenio suscrito con entidades públicas o privadas se publicarán de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo. Si los resultados obtenidos por un investigador en formación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, el director de la tesis lo comunicará al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la UIMP y gestionará la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

Los tutores y directores de tesis adoptarán medidas destinadas a aumentar la sensibilización y formación del personal investigador en relación con la propiedad intelectual e industrial y su explotación.

Si el personal investigador en formación va a ejecutar y desarrollar un proyecto de I+D en colaboración, o bajo contrato, deberá, en el curso de las negociaciones, salvaguardar toda la información y conocimientos preexistentes que sean propiedad de la institución donde desarrolle su trabajo. Los tutores y directores deberán asegurarse de que se suscriban los oportunos documentos contractuales en los que se recojan adecuadamente los distintos intereses, tareas o contribuciones de las partes, así como la obligación de secreto y confidencialidad que asumen las partes intervinientes y la asignación de la propiedad de los resultados generados en el marco del proyecto, contemplando la posibilidad de su protección legal y las condiciones de su explotación.

4. AUTORÍA DE LAS PUBLICACIONES

Para ser autor de una publicación se requiere haber participado en la propuesta y diseño del trabajo que conduce a ella, haber participado en la parte experimental del mismo o analizado e interpretado los resultados y su discusión en base a los antecedentes actuales sobre el tema en cuestión.

Todos los investigadores que hayan participado de forma significativa en el desarrollo del trabajo tienen derecho a figurar como autores de la publicación a que dé lugar el mismo.

Todos los autores referidos en una determinada publicación deben conocer el texto de la misma y son responsables de todo su contenido, a menos que se especifique lo contrario.

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en el ámbito científico del trabajo, las cuales deberán ser conocidas previamente por todos ellos.

El trabajo y las contribuciones de colaboradores y de personal de apoyo deben ser reconocidos apropiadamente.

Junto con los autores, deben citarse las instituciones en los que se hubiese realizado la investigación, especialmente en el caso de que el personal investigador en formación disfrute de una ayuda o beca de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo . Las subvenciones, ayudas financieras o patrocinios económicos recibidos para realizar la investigación deben ser declarados y agradecidos, siempre y cuando no se hubiere declinado explícitamente su mención.

Cualquier conflicto de intereses debe hacerse público.

5. PRÁCTICAS DE PUBLICACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN

La publicación y difusión de los resultados en revistas u otros medios es una parte ineludible del propio protocolo de investigación. Esto incluye la publicación de aquellos resultados que no estando en línea con las hipótesis planteadas fueran de posible interés científico.

Los tutores, directores de tesis e investigadores en formación deberán facilitar la difusión y el acceso a las publicaciones generadas durante la formación del doctorando con el objetivo de favorecer el avance científico y social. Para ello se recomienda el uso del repositorio institucional de la UIMP, que es totalmente compatible con la edición científica tradicional, como WoS o Scopus, pero que trata de facilitar una difusión más amplia.

Los tutores y directores de tesis, velarán por que las publicaciones y comunicaciones que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades de formación investigadora cumplan con las indicaciones que se indican a continuación. En las comunicaciones orales sobre el contenido de las investigaciones deben seguirse las mismas normas de honestidad que en las publicaciones y evitar exagerar la importancia y la aplicabilidad práctica de los resultados obtenidos.

5.1. REVISIÓN DE ERRORES

En el caso de detectarse errores en el contenido de alguna publicación, deben reconocerse los mismos en el mismo medio en el que fue publicada originalmente. La retractación del conjunto de la publicación es necesaria en el caso de errores graves.

5.2. RESULTADOS SIN PUBLICAR

La no publicación de los resultados de una investigación obtenidos a través de financiación pública o su demora exagerada pueden constituir una forma de malversación de recursos salvo que dicha demora esté relacionada con la protección legal de los resultados obtenidos. La publicación de resultados de estudios clínicos en los que hayan participado personas constituye un imperativo ético.

5.3. PUBLICACIÓN FRAGMENTADA

No es aceptable la publicación fragmentada de una investigación unitaria. La fragmentación solo está justificada por razones de extensión o por requerimiento explícito de los editores.

5.4. PUBLICACIÓN REPETIDA

Se debe evitar la publicación duplicada o redundante de un mismo resultado.

5.5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS A TERCEROS

Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad es necesario incluir una referencia a todos los trabajos directamente relacionados con la investigación en cuestión y evitar las referencias injustificadas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocedora del mérito de éstos.

5.6. AGRADECIMIENTOS

El apartado “Agradecimientos” de una publicación debe ser estricto. Las personas o Instituciones aludidas tienen el derecho a declinar su mención. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como “comunicación personal”. Cualquier persona que haya colaborado en el trabajo de alguna forma, pero sin ser autor (como por ejemplo el personal de apoyo), deberá ser reconocida apropiadamente.

5.7. CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS

Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas, como en la publicación definitiva de resultados, hay que declarar explícitamente:

- a) El lugar de realización del congreso, las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras del trabajo, cuando éste se desarrolló y el lugar donde se ha realizado la investigación.
- b) Cuando los hubiera, los comités éticos independientes que supervisaron el protocolo de investigación, así como los permisos específicos obtenidos.
- c) El reconocimiento de las subvenciones, ayudas o patrocinios recibidos.
- d) El disfrute de una ayuda o beca otorgada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

5.8. PRESENTACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

La presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

5.9. PRESENTACIÓN PREMATURA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación antes de su aceptación para ser publicados o presentados en congresos científicos.

5.10. PRESENTACIÓN DE URGENCIA

La difusión o publicación previa o prematura de resultados solo puede estar justificada excepcionalmente por razones de utilidad pública. En estos casos, los autores deben asegurarse de que los resultados serán revisados de forma paralela, por la vía de urgencia, en una editorial científica. Así mismo, los editores de las revistas donde se haya previsto publicar definitivamente los resultados deben ser informados en relación con el alcance de la comunicación previa realizada.

6. ENTORNO INSTITUCIONAL

6.1. INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Los directores y los tutores velarán para que la institución donde se realice el trabajo de investigación promueva el valor de la colaboración y la calidad de la investigación. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo velará para que todos los participantes en sus programas de doctorado tengan acceso al Código de Buenas Prácticas y a la legislación vigente en relación con la formación del personal investigador.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo utilizará procedimientos transparentes de evaluación de sus doctorandos que incluyan criterios bien definidos que serán públicos con la suficiente antelación. Los criterios de evaluación deben ser objetivos, claros y estables, de forma que no estén sujetos a discriminación y respondan a la calidad o excelencia del trabajo realizado.

6.3. CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo en cualquier caso, promoverá la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, estado civil, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, incluida la orientación sexual, fundamentalmente en lo que se refiere a:

- a) Acceso a actividades de formación y capacitación.
- b) Procesos de selección y órganos comisiones académicas.
- c) Acceso a actividades y convocatorias de contratos.
- d) Acceso a puestos de dirección y cargos de responsabilidad.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo adoptará las medidas necesarias para que los participantes en sus programas de doctorado no sean objeto de acoso laboral, promoviendo condiciones de trabajo basadas en el buen trato y el respeto y asegurando la implementación de instrumentos para la detección y solución de problemas al respecto.